LXIV LEGISLATURA

Pachuca de Soto, Hgo., 24 de septiembre del 2019.

Oficio circular No. SSL-0718/2019

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S .

En cumplimiento al artículo primero del Acuerdo suscrito por las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, anexo al presente, copias del **ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO,** aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y de la **Iniciativa** referida, presentada por el Dip. Marcelino Carbajal Oliver, Representante Partidista del Partido Nueva Alianza, para que de considerarlo procedente, se adhieran a la propuesta.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

cdv'

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00009388
FECHA: 28/10/19
HORA: 12:55 hrs
RECIBIÓ:

69

LXIV LEGISLATURA

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

A C U E R D A N

PRIMERO. Envíese copia certificada del presente Acuerdo y de la Iniciativa que le dio origen a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Eenvíese copia certificada del presente a las 31 Legislaturas locales de las entidades de la Federación, para que de considerarlo se adhieran a la presente propuesta.

TERCERO. En relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**, presentada en sesión ordinaria de fecha 09 de abril del año en curso, por el Diputado Marcelino Carbajal Oliver, representante partidista del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; se formula Iniciativa de Decreto ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, de acuerdo a la siguiente :

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S.

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71 fracción III, establece la facultad de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

2. Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 25 fracción IV y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establecen la facultad de las y los Diputados para Iniciar Leyes y Decretos.

3. Respecto de la presente Iniciativa se expresa que, en nuestro país tenemos un federalismo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es imprescindible hacerlo efectivo y fortalecerlo desde las entidades federativas, por ello, se presenta la Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco.

4. Hace algunas décadas, empresa y medio ambiente eran dos componentes contrapuestos: la industria de cualquier tipo se advertía como fuente de contaminación y de destrucción ambiental; y por su parte, se pensaba que la preocupación ambiental era un freno al desarrollo empresarial y a la creación de empleo.

Este aspecto ha empezado a cambiar ante una crisis ambiental a escala mundial, por la contaminación de los recursos vitales como el aire, agua y suelo.

5. Que el esfuerzo de las empresas y de las administraciones gubernamentales por el respeto y cuidado por el medio ambiente es loable, sin embargo, falta mucho por hacer. Estos dos entes están obligados a entenderse para trabajar juntos, y lograr la ecoeficiencia. Este concepto supone añadir cada vez más valor a los productos y servicios, consumiendo menos materias primas,

generando cada vez menos contaminación a través de procedimientos sostenibles, eficientes y con riesgos menores.

La enseñanza de la ciencia es una parte fundamental para educar a sujetos que comprendan mejor y, sobre todo, adviertan informadamente en la solución de los inconvenientes del mundo en que habitamos.

6. Que el consumo de tabaco es la principal causa de mortalidad evitable en todo el mundo. En México en menos de dos décadas el número de fumadores se incrementó de 9 a 13 millones de personas que consumen casi 250 millones de cajetillas de cigarrillos por año; y las enfermedades asociadas al tabaquismo matan a más de 53,000 personas cada año, es decir, 147 cada día. Estas defunciones representan 10% de las muertes nacionales.

7. Que las colillas de los cigarrillos son el componente número 1 de la basura humana y una de las razones por la que no se pueda fumar en bares y edificios públicos, por lo que se ha forzado a los fumadores a hacerlo en espacios abiertos, pero aumentando la contaminación con los restos de sus cigarrillos.

Uno de los mayores contaminantes de los océanos aparte de los múltiples plásticos, son las colillas de cigarro que terminan en el fondo del mar y la arena una vez que se desechan al terminar de fumar.

Por pequeñas e insignificantes que parezcan, las colillas son el producto que más contamina los mares, ya que, de los 4 mil 500

millones de cigarros con filtros de acetato de celulosa que se desechan en el mundo, dos tercios de ellos terminan en el mar debido a su desecho irresponsable.

Es posible que no todas las colillas vayan a parar a mantos acuíferos o lagos, lo que sí es seguro, es que a donde vayan a parar, contaminan.

8. Que el Estado de Hidalgo tiene una población fumadora de 303 mil habitantes, de los cuales 58 mil fuman diariamente y 245 mil lo hacen de forma ocasional. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Reporte de Tabaco de la Secretaría de Salud federal, la cifra representa el 15 por ciento del total de la población en el Estado.

Según la estadística, los fumadores consumen en promedio 5.9 cigarrillos al día. Por simple aritmética y con estos datos oficiales, es notorio que el Estado de Hidalgo origina alrededor de 1 millón 800 mil colillas de cigarro al día, que en peso significan 1.07 toneladas de colillas de cigarro, día con día, solo en Hidalgo.

9. De acuerdo al reporte de 2011 de Ocean Conservancy, organización no gubernamental dedicada a la defensa y protección del medio ambiente, se determinó que una sola colilla de cigarro puede contaminar 8 litros de agua de mar y hasta 50 litros de agua.

10. Por lo señalado anteriormente, se determina enviar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa que reforma y adiciona una fracción al artículo 17 de la Ley General

para el Control del Tabaco, aprobándose en sesión de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales con fecha de veinticinco de julio del año 2019.

Por lo expuesto sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente Proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el artículo 17 de la Ley General para el control del Tabaco, para quedar como sigue:

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

I. La producción, el comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco, que no cuenten con filtros biodegradables;

II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;

III. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y

IV. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se establece un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para tener fuera de las actividades de comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro, los productos del tabaco que no cuenten con filtros biodegradables.

TERCERO. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se deberá expedir la normatividad reglamentaria relativa al control del tabaco, para establecer la obligatoriedad de los filtros biodegradables en los productos del tabaco.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO			

DIP. ROSALBA CALVA GARCÍA			
DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA			
DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA			
DIP. LUCERO AMBROSIO CRUZ			
DIP. ARMANDO QUINTANAR TREJO			
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR			
DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO			
DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO			

LXIV LEGISLATURA

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO			
DIP. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA			
DIP. MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA			
DIP. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY			
DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ			
DIP. NOEMÍ ZITLE RIVAS			
DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA			
DIP. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR			

LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE MAYORGA OLVERA			
DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA			
DIP. MAIKA ORTEGA EGUILUZ			
DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS			
DIP. JOSÉ LUIS ESPINOZA SILVA			
DIP. ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN			
DIP. ARELI MAYA MONZALVO			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS			

DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS			
DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA			
DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER			
DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA			
DIP. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES			

Estas firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, enviando a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.**

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS,
A QUIENES NOS SIGUEN A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DIGITALES,
AMIGAS Y AMIGOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,
PUBLICO EN GENERAL.
CON EL PERMISO DE TODOS USTEDES.

El suscrito, diputado de esta LXIV Legislatura, con la representación partidista de Nueva Alianza, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 47 Bis, 48 a 55, 56 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 fracción IV, 47, 124 a 126, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; solicito con humildad a las compañeras diputadas y compañeros diputados, través de este primer esfuerzo legislativo de este tipo, que nos apoyen de manera responsable a que esta iniciativa se discuta en el Congreso de la Unión; pues aunque sabemos que las reformas federales no son de nuestra competencia, si es nuestra opción proponer como Legislatura Local las reformas federales que consideremos; en virtud a esto, someto a su consideración la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace algunas décadas, empresa y medio ambiente eran dos componentes contrapuestos: la industria de cualquier tipo, se advertía como fuente de contaminación y de destrucción ambiental; y por su parte, se pensaba que la preocupación ambiental era un freno al desarrollo empresarial y a la creación de empleo.

Este aspecto ha empezado a cambiar ante una crisis ambiental a escala mundial; por la contaminación de los recursos vitales como: aire, agua, suelo, cambio climático, capa de ozono incremento de los residuos, destrucción de la, pérdida de biodiversidad, por citar los más conocidos.

El esfuerzo de las empresas y de las administraciones por el respeto y cuidado por el medio ambiente es loable, sin embargo, falta mucho por hacer. Estos dos entes están obligados a entenderse para trabajar juntos, y lograr la **ecoeficiencia**. Este concepto supone añadir cada vez más valor a los productos y servicios, consumiendo menos materias primas, generando cada vez menos contaminación a través de procedimientos sostenibles, eficientes y con riesgos menores.

En nuestro caso, partimos de que la enseñanza de la ciencia es una parte fundamental para fundar a sujetos que comprendan mejor y, sobre todo, adviertan informadamente en la solución de los inconvenientes del mundo en que habitamos.

EN este caso, solo deseamos aportar en un solo tema, a saber: actualmente, el consumo de tabaco es la principal causa de mortalidad evitable en todo el mundo. En México en menos de dos décadas el número de fumadores se incrementó de 9 a 13 millones de personas **que consumen casi 250 millones de cajetillas de cigarros por año**; y las enfermedades asociadas al tabaquismo matan a más de 53,000 personas cada año, es decir, 147 cada día. Estas defunciones representan 10% de las muertes nacionales.

Además de esto, el tema que me ocupa hoy, es el de las denominadas "colillas de cigarro", que no es otra cosa más que un residuo de cigarro con el filtro de acetato de celulosa, derivado del plástico. Ésta, puede parecer un desecho insignificante, sin embargo, al terminar en el suelo en todos los casos, tardan en degradarse hasta 10 años.

Las colillas de los cigarrillos son **el componente número 1 de la basura humana** y una de las razones por la que no se pueda fumar en bares y edificios públicos, por lo que se ha forzado a los fumadores a hacerlo en espacios abiertos, pero aumentando la contaminación con los restos de sus cigarrillos.

Uno de los mayores contaminantes de los océanos aparte de los múltiples plásticos, son también las colillas de cigarro que terminan en el fondo del mar y la arena una vez que las desechas al terminar de fumar.

Por pequeñas e insignificantes que parezcan, las colillas son el producto que más contamina los mares, ya que, de los 4 mil 500 millones de cigarros con filtros de acetato de celulosa que se desechan en el mundo, dos tercios de ellos terminan en el mar debido a su desecho irresponsable.

Potencialmente 65% de las colillas terminan en el suelo. El problema surge una vez que llueve, pues las colillas no se quedan estáticas; por el contrario, el agua disuelve parte de sus componentes que se transportan a las coladeras con las corrientes pluviales, y además contribuyen a tapar los drenajes.

Aunado a esto, otro problema son los restos de sustancias tóxicas contenidas en el filtro como nicotina, alquitrán, acetato de celulosa e hidrocarburos, así como metales pesados como plomo, arsénico y cianuro; que, de no disponerse adecuadamente, causan contaminación en el ambiente.

Sólo por ejemplificar, **el Estado de Hidalgo tiene una población fumadora de 303 mil habitantes**, de los cuales 58 mil fuman diariamente y 245 mil lo hacen de forma ocasional. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017: Reporte de Tabaco, de la Secretaría de Salud federal, la cifra representa el 15 por ciento del total de la población en el Estado.

Según la estadística, los fumadores diarios consumen en promedio 5.9 cigarrillos al día. Por simple aritmética y con estos datos oficiales, es simple hacer notar que el Estado de Hidalgo produce alrededor de 1 millón 800 mil colillas de cigarro al día, que en peso significan 1.07 toneladas de colillas de cigarro, **día con día**, solo en Hidalgo.

De acuerdo al reporte de 2011 de *Ocean Conservancy,* organización no gubernamental dedicada a la defensa y protección del medio ambiente, se determinó que una sola colilla de cigarro puede contaminar **8 litros de agua de mar y hasta 50 litros de agua**.

Hagamos el ejercicio aritmético local: Multipliquemos 1 millón 800 mil colillas de cigarro al día por los 50 litros de agua que contamina, lo que nos arroja un total potencial de **90 millones de litros de agua contaminada por colillas de cigarro**, sólo en Hidalgo.

Claro, no todas las colillas van a parar a mantos acuíferos o lagos, lo que **sí** es seguro, es que a donde vayan a parar contaminan.

Sin embargo, hay propuestas de solución a esto, que ya se exploran en otras latitudes. En España, *British American Tobacco* ha puesto en marcha un sistema para reutilizar estos filtros como materia prima. Así, esas colillas abandonadas podrán transformarse en fertilizantes y abonos naturales para la agricultura; el papel que rodea al filtro en nuevo papel o cartón reciclado; y por último, el filtro, en elementos plásticos como *palets* industriales, carcasas de bolígrafos o nuevos embalajes. La filial española de la empresa multinacional, *TerraCycle*, es la que se hace cargo del proyecto, que ya ha cosechado éxitos fuera del ámbito europeo, en Estados Unidos y Canadá, y que con esta iniciativa se convierte pionera en Europa.

En Inglaterra, se pensó en reemplazarlos por filtros biodegradables con un contenido de semillas de flores silvestres, que brotarán y florecerán cuando el filtro se degrade, en el plazo de un mes. Según el estado del tiempo y la meteorología, durante

ese plazo se produciría la degradación del filtro, el brote de la semilla y su floración, con lo cual, el porcentaje de contaminación sería "0" al final del proceso. Diferentes empresas ya han adoptado la idea, e incluso la empresa *Green Butts* comercializa solo los filtros para los que prefieran el tabaco para enrollar uno mismo. La especie floral elegida en este caso, por ser especie endémica, ha sido la flor copo de nieve, un arbusto que puede llegar a los 4-5 metros de altura, que genera flores blancas de entre 4 y 11 centímetros.

Lo anterior, denuncia la urgente necesidad de atención a esta problemática, y las soluciones inmediatas a la vista.

Por ello, la representación partidista Nueva Alianza somete a la consideración de este Congreso la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona una fracción al Artículo 17 de la Ley General para el control del Tabaco, para quedar como sigue:

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

I. **La producción, el comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco, que no cuenten con filtros biodegradables.**

II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;

III. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y

IV. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se concede un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para tener fuera de las actividades de comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro, los productos del tabaco que no cuenten con filtros biodegradables.

TERCERO. En el mismo plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se deberá expedir la normatividad reglamentaria relativa al control del tabaco, para establecer la obligatoriedad de los filtros biodegradables en los productos del tabaco.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Dado en la Sala de Plenos del Congreso del Estado de Hidalgo, a los 9 días del mes de abril del año 2019.

A T E N T A M E N T E.

DIPUTADO MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.